

**RESOLUCIÓN N° 10.014.-**

Santiago, 11 de noviembre de 2020.-

**VISTO Y CONSIDERANDO**

- 1) Que, Sercotec es una Corporación de Derecho Privado, que tiene como misión mejorar las capacidades y oportunidades de emprendedores/as y empresas de menor tamaño para iniciar y aumentar sostenidamente el valor de sus negocios, acompañando sus esfuerzos y evaluando el impacto de su acción.
- 2) Que, como parte del plan general de trabajo del Servicio, se encuentran los Programas de Emergencia Productiva, los que se caracterizan por buscar reactivar las actividades económicas interrumpidas o dañadas por situaciones de emergencia en el menor plazo posible, a través del otorgamiento de un incentivo o subsidio que puede consistir en recursos y/o asistencia técnica, ejecutado directamente o a través de un tercero.
- 3) Que, mediante la Resolución N° 9908, de 10 de marzo de 2020, se aprobó el Instructivo para la Implementación y Ejecución de Programas Especiales del Servicio de Cooperación Técnica.
- 4) Que, el día 18 de octubre de 2019, se iniciaron una serie de manifestaciones en la ciudad de Concepción y en otras ciudades del país, en cuyo contexto se cometieron delitos contra la propiedad pública y privada, consistentes en hurtos, robos, incendios, daños, entre otros, viéndose afectados un gran número de micro y pequeños empresarios.
- 5) Que, mediante Oficio N° OFIC202000457, de 12 de junio de 2020, y posteriormente Oficio N° OFIC202001627, de 06 de octubre de 2020, ambos de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, se envió a Sercotec una solicitud y catastro de empresas afectadas por delitos y siniestros, del sector del comercio y servicios, producto de las manifestaciones en las llamadas “Zonas Ceros”, ubicadas principalmente en el sector céntrico de La ciudad de Concepción, Región de Biobío, solicitando el diseño y ejecución de un Programa de Emergencia para reactivar las actividades económicas de dichas empresas.

- 6) Que, en atención a lo anteriormente expuesto, y las atribuciones que me confieren los Estatutos vigentes, esta Gerencia General,

### **RESUELVE**

I.- Aprobar la convocatoria del **Programa de Emergencia Productiva Zonas Ceros Región de Biobío**, así como sus bases y respectivos anexos, cuyo texto es el siguiente:

### **BASES**

## **PROGRAMA DE EMERGENCIA PRODUCTIVA ZONAS CEROS REGIÓN DE BIOBÍO**

**Octubre 2020**

### **1.- ANTECEDENTES DEL PROGRAMA**

El día 18 de octubre de 2019, se iniciaron una serie de manifestaciones en distintas ciudades del país, en cuyo contexto se cometieron delitos contra la propiedad pública y privada, consistentes en hurtos, robos, incendios, daños, entre otros, viéndose afectados un gran número de micro y pequeños empresarios.

A consecuencia de las movilizaciones sociales, y en especial a los hechos de violencia ocurridos en las denominadas “Zonas Ceros”, muchas micro y pequeñas empresas se vieron afectadas por delitos y siniestros que han afectado el normal desarrollo de sus actividades e implicado vulneraciones a su propiedad, configurándose de este modo una situación de emergencia en esa zona productiva.

En este contexto, a través de Oficio N° OFIC202000457, de 12 de junio de 2020, y posteriormente Oficio N° OFIC202001627, de 06 de octubre de 2020, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño se solicitó a Sercotec coordinar, gestionar recursos, diseñar y ejecutar un plan especial con objeto de reactivar las actividades económicas de las empresas siniestradas, individualizadas en el catastro que acompañaba al oficio antes mencionado.

#### **1.1.- ¿Qué es?**

Es un programa que busca apoyar a las micro y pequeñas empresas afectadas<sup>1</sup> por delitos contra la propiedad, en el contexto de las manifestaciones ocurridos desde octubre de 2019 en distintas ciudades del país, para apoyar la reactivación de su actividad económica, a través de un subsidio que les permita adquirir activos fijos (tangibles e intangibles), habilitación de infraestructura y/o capital de trabajo (materias primas y materiales, mercadería, arriendos y sueldos), el pago de servicios básicos y gastos de promoción y publicidad.

---

<sup>1</sup> Por afectadas se entenderán todas aquellas empresas que sufrieron directamente delitos contra la propiedad pública y privada, así como aquellas que sufrieron perjuicios indirectos, como, por ejemplo, pérdidas y/o merma en las ventas, producto de la discontinuidad o falta de funcionamiento, pérdida de mercadería o materias primas por descomposición, entre otras.

## 1.2.- ¿A quién está dirigido el Programa? Requisitos de formalización:

El Programa está dirigido a las personas que cumplan con los siguientes **requisitos de formalización**:

- a) Personas naturales o jurídicas<sup>2</sup> que formen parte del catastro contenido en el Oficio N° OFIC202001627, de 06 de octubre de 2020, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
- b) Presentar ventas netas y/o ingresos inferiores a 25.000 UF. Para el cálculo del nivel de las ventas netas y/o ingresos, se utilizará el valor de la UF correspondiente a la fecha de inicio del presente programa y se utilizará el siguiente período:

Mes de Inicio del programa	Período de cálculo de ventas y/o ingresos
Noviembre 2020	septiembre 2019 - agosto 2020

Para el caso de las empresas que tengan menos de un año de antigüedad de iniciación de actividades, no se considerarán los períodos antes mencionados, sino que sólo deberá demostrar ventas y/o ingresos hasta el mes de septiembre de 2020, las que deberán ser inferiores a 25.000 UF.

- c) Contar con iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos, antes del 01 de octubre de 2019, en primera o segunda categoría.
- d) En caso de ser persona jurídica, ésta deberá estar legalmente constituida, para lo cual debe adjuntar los documentos de su constitución y los antecedentes donde conste la personería del representante legal al momento de la formalización.
- e) No tener deudas laborales o previsionales ni multas impagas, asociadas al Rut de la empresa postulante, al momento de la formalización. Se entiende cumplido este requisito si la empresa presenta un comprobante de pago, por el mismo monto de la deuda que aparece en el F30, con una fecha posterior a la emisión de ese certificado.
- f) No tener rendiciones pendientes<sup>3</sup> con Sercotec y/o con el Agente Operador, al momento de formalizar.
- g) No haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción derechos fundamentales del trabajador, dentro de los dos años anteriores al momento de la formalización.
- h) Suscripción de Declaración jurada de no consanguinidad en la rendición de gastos, Anexo N°3.
- i) Suscripción de Declaración jurada de probidad según el Anexo N° 4 de las presentes bases.

<sup>2</sup> Nota: Las sucesiones hereditarias no son personas jurídicas, por lo tanto, no pueden ser beneficiarias. Sin embargo, excepcionalmente, si demuestran tener declaración de posesión efectiva, poseer iniciación de actividades y RUT ante el SII, además de cumplir con el resto de los requisitos prescritos en las presentes bases, podrán ser beneficiarias.

<sup>3</sup> Según lo establecido por la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

- j) Suscripción de Declaración jurada de afectación según Anexo N° 5 de las presentes bases.
- k) En caso de haber sido beneficiario de los programas Levantemos tu Pyme I o II, se suplementará los gastos e inversiones no financiadas por los Programa descritos, considerando como monto de financiamiento máximo \$2.300.000 (dos millones trescientos mil pesos). Es decir, los beneficiarios atendidos en los programas Levantemos tu Pyme I o II, podrán acceder a un monto máximo de \$2.300.000 considerando la suma total de los subsidios recibidos.<sup>4</sup> (Levanta Tu Pyme I o II, y Programa Zonas Ceros Región de Biobío)<sup>5</sup>.

**Cabe destacar que el subsidio es asignado al empresario/a y NO a la empresa, esto es, no importando el número de empresas en que participe el empresario, ya sea directamente o a través de personas jurídicas, sólo podrá optar a un subsidio. En el caso en que una empresa esté compuesta por más de un socio, uno de ellos deberá realizar la solicitud, precluyendo el derecho de los demás socios a recibir el beneficio por la misma empresa.**

### **1.3.- ¿Quiénes NO pueden participar del Programa?**

NO pueden participar en este Programa:

- a) El titular o representante legal de la empresa, ya sea persona natural o jurídica, o cualquiera de sus socios, no podrá tener contrato vigente, incluso a honorarios, con Sercotec, o con el Agente Operador Sercotec a cargo de la convocatoria, o quienes participen en la asignación de recursos correspondientes a la convocatoria, ni podrá ser cónyuge, conviviente civil y/o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, respecto del personal directivo de Sercotec, el personal del Agente Operador Sercotec a cargo de la convocatoria o quienes participen en la asignación de recursos, incluido el personal de la Dirección Regional que intervenga en la convocatoria.
- b) Las personas naturales o jurídicas que tengan vigente o celebren contratos de prestación de servicios con el Servicio de Cooperación Técnica, o con el Agente Operador Sercotec a cargo de la convocatoria, o quienes participen en la asignación de recursos.
- c) Cualquier persona que se encuentre en cualquier otra circunstancia que implique conflicto de interés, incluso potencial, y en general, cualquier circunstancia que afecte el principio de probidad según determine Sercotec en cualquier etapa del Programa, aún con posterioridad a la selección.
- d) Este programa no beneficiará a personas o empresas que hayan declarado pérdidas menores a \$350.000.- (trescientos cincuenta mil pesos chilenos).

---

<sup>4</sup> Ejemplo; si una empresa ya fue financiada por \$1.500.000.- (Un millón quinientos mil pesos), mediante el programa Levantemos tu Pyme I o II, el monto máximo que podrá otorgar el programa Zonas Ceros llegará hasta los \$800.000.- (Ochocientos mil pesos)

<sup>5</sup> En este caso se debe considerar que no se podrá financiar dos veces los gastos e inversiones ya financiadas por el Programa levanta tu Pyme I y II.

## 1.4.- El Subsidio de Sercotec

### **1.4.1. ¿En qué consiste el subsidio?**

El subsidio corresponde a recursos financieros no reembolsables que se entregan al beneficiario/a para invertir en bienes o servicios necesarios para restablecer sus actividades productivas y/o comerciales en el menor plazo posible.

El monto máximo para asignar equivale a \$2.300.000.- (dos millones trecientos mil pesos chilenos) para cada beneficiario/a, el cual se establece en función de un Plan de Inversión propuesto por el empresario/a, en adelante “El Plan”, elaborado con el apoyo de un Agente Operador SERCOTEC (AOS), quien además acompañará al empresario/a en la concreción del Plan aprobado hasta la rendición de los recursos asignados.

En ningún caso, el monto del subsidio podrá superar el nivel de pérdida sufrida por cada beneficiario del programa, informado mediante el Oficio N° OFIC202001627, de 06 de octubre de 2020, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

Cabe señalar que este Programa no considera aporte empresarial. No obstante, en aquellos casos en que el monto declarado en el Plan supere el monto de subsidio entregado por Sercotec, la diferencia deberá ser financiada por cada beneficiario. Asimismo, el beneficiario/a deberá financiar el pago del IVA y de los demás impuestos que tengan el carácter de recuperables, salvo en los casos excepcionales que más adelante se indican.

### **1.4.2.- ¿Qué es posible financiar con el subsidio que entrega Sercotec?**

Con el subsidio entregado por Sercotec es posible financiar los siguientes ítems de gastos (estos podrán ser financiados a partir del 18 de octubre de 2019 y por el tiempo de vigencia del contrato con el AOS):

- a) **Habilitación de Infraestructura productiva:** Comprende el gasto necesario para recuperar y dejar apto el espacio físico (taller, oficina, vehículos de trabajo, u otro) para el funcionamiento del negocio, como por ejemplo: reparación de pisos, techumbres y paredes, radier, tabiques, pintura del local, instalación de servicios sanitarios, instalaciones de persianas y/o cortinas metálicas, electricidad, agua y gas para la propiedad o espacio que se encuentra destinado exclusivamente al funcionamiento del negocio.  
Sólo se podrá financiar este ítem si el bien inmueble es de propiedad del beneficiario o si éste se encuentra en calidad de arrendatario, comodatario o usufructuario, y en general, en cualquier otro caso en que existan antecedentes que comprueben que el titular del derecho de dominio autoriza o cede el uso al beneficiario por un plazo de a lo menos 1 año.
  
- b) **Activos Fijos:** Corresponde a la recuperación y adquisición de bienes (activos tangibles e intangibles) necesarios para el negocio que se utilizan directa o indirectamente en el proceso de producción del bien o servicio ofrecido, tales como: animales, máquinas, equipos, software, herramientas, mobiliario de producción o soporte (por ejemplo, mesones, repisas, tableros, contenedores de recolección de basura y caballete), implementación de elementos tecnológicos (equipos computacionales, balanzas digitales, pesas, u otros similares). Incluye estructuras móviles o desmontables, tales como, toldos, stands y otros similares. Dentro de este ítem se incluyen los gastos asociados a la instalación y puesta en marcha de los activos, tales como:

servicios de instalación, capacitación respecto al uso del bien, preparación de las instalaciones donde se ubicarán, y otros de similar índole. Además, dentro de este ítem es posible financiar la reparación de activos que se hayan descompuesto.

c) **Capital de Trabajo:** Este ítem incluye los siguientes sub ítems:

- **Materias primas y materiales:** Comprende el gasto en aquellos bienes directos de la naturaleza o semielaborados que resultan indispensables para el proceso productivo y que son transformados o agregados a otros, para la obtención de un producto final; por ejemplo, harina para la elaboración de pan, o madera para la elaboración de muebles, barniz en la elaboración de muebles, entre otros.
- **Mercadería:** Comprende el gasto en aquellos bienes elaborados que serán objeto de venta directa o comercialización; por ejemplo, se compran y se venden pantalones.
- **Arriendos:** Comprende el gasto en arriendos, actuales o nuevos, de bienes raíces (industriales, comerciales o agrícolas), y/o maquinarias necesarias para el desarrollo del negocio. Para validar el pago por dicho concepto, el contrato de arriendo deberá estar vigente, y estar suscrito ante Notario Público. Sólo se financiarán arriendos por un total de hasta 4 meses. Para el caso de nuevos arriendos deberá pagarse de manera anticipada, demostrable mediante contrato de arriendo, y sólo por el plazo de vigencia del contrato con el AOS. Se excluye el arrendamiento de bienes propios, de alguno de los socios/as, representantes legales o de sus respectivos cónyuges, convivientes civiles, familiares por consanguinidad y afinidad hasta segundo grado inclusive (hijos, padre, madre y hermanos, entre otros). Se podrá financiar asimismo en el caso de que el beneficiario sea persona jurídica y en el contrato de arriendo figure el representante legal o un socio, que tenga más de un 50% de participación en el capital social, como arrendatario.
- **El pago de consumos básicos.** Considera el pago de cuentas de agua, energía eléctrica, gas, teléfono y/o internet, asociados al negocio afectado (la boleta o factura debe estar a nombre de la empresa).
- **El pago de sueldos.** Considera el pago de sueldos para aquellos casos en donde el empleador no se haya adscrito a la Ley 21.227 sobre Protección del Empleo. Para el pago retroactivo de este tipo de gasto, el contrato de trabajo, debe estar vigente y haber sido firmado en una fecha anterior al 1 de enero de 2020.

Se excluyen: al beneficiario, socios, representantes legales y sus respectivos cónyuges, conviviente civil, familiares por consanguinidad y afinidad hasta segundo grado inclusive (por ejemplo: hijos, padre, madre y hermanos). Ver Anexo N°3: Declaración Jurada de No Consanguinidad.

**En todos los ítems se podrán financiar los costos por fletes derivados de la compra y traslado de habilitación de infraestructura, activos fijos y capital de trabajo. En todos ellos se excluye el pago de servicio de flete a alguno de los socios/as, representantes legales o de sus respectivos cónyuges, conviviente civil, familiares por consanguinidad y afinidad hasta segundo grado inclusive (hijos, padre, madre y hermanos entre otros), y autocontrataciones.**

d) **Promoción, publicidad y difusión:** comprende el gasto en contratación de servicios publicitarios, de promoción y difusión de los proyectos de fomento productivo, incluidas a además servicios asociados a Marketing Digital.

**Los gastos a realizar en cada caso, clasificados por ítem, deberán constar en el contrato que cada empresario/a deberá firmar con el Agente Operador de Sercotec para formalizar su condición de beneficiario/a del programa, sobre el cual se deberá realizar la posterior rendición de recursos.**

Con recursos del subsidio de Sercotec **NO** se podrán financiar:

- Lucro cesante ni sueldos patronales.
- Ningún tipo de impuestos que tengan carácter de recuperables por parte del beneficiario y/o AOS, o que genere un crédito a favor del contribuyente, tales como el impuesto al valor agregado (IVA), impuesto territorial, impuesto a la renta u otro. No obstante, cuando se trate de contribuyentes que debido a su condición tributaria no tengan derecho a hacer uso de estos impuestos como crédito fiscal, los impuestos podrán ser cargados al Subsidio de Sercotec. Asimismo, para el caso de aquellos que voluntariamente renuncien al cobro de dicho crédito, lo que deberá ser verificado por el Agente Operador. Para esto, en la primera rendición deberá(n) presentar la “Carpeta Tributaria para Solicitar Créditos” en la cual acredite esta situación, disponible en la página web del SII, y en rendiciones posteriores, el Formulario 29 del mes de la respectiva rendición. En caso que existiesen contribuyentes que por su condición tributaria sean susceptibles a recuperar estos impuestos, pero igualmente opten por acogerse a la excepción del párrafo anterior deben, además, acreditar que no recuperaron dicho impuesto, mediante la presentación de copia del Libro de Compraventa y una copia del Formulario 29, donde declare estos documentos tributarios como “sin derecho a crédito” (Línea 24 Códigos 564 y 521).
- La compra de bienes raíces, valores e instrumentos financieros (ahorros a plazo, depósitos en fondos mutuos, entre otros).
- Las compras consigo mismo, ni con sus respectivos cónyuges, convivientes civiles, hijos/as, ni las auto contrataciones. En el caso de las personas jurídicas, se excluye a la totalidad de los socios/as que la conforman y a sus respectivos/as cónyuges, conviviente civil y/o hijos/as.
- Cuotas de créditos personales, garantías en obligaciones financieras, prenda, endoso, ni transferencias a terceros.
- El pago de deudas (ejemplo créditos bancarios y deudas de casas comerciales), intereses o dividendos.
- El pago a consultores (terceros) por asistencia técnica de ningún tipo.
- Cualquier tipo de vehículo que requiera permiso de circulación (patente).

## **2.- IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA**

### **2.1.- Ingreso al Programa**

El ingreso al Programa será a través del Catastro de empresas afectadas realizado por Oficio N° OFIC202001627, de 06 de octubre de 2020, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y según lo señalado en el Punto 1.2 de las presentes bases.

## **2.2.- Elaboración Plan de Inversión**

El Agente Operador de Sercotec notificará a cada posible beneficiario/a del programa para ser visitado/a en terreno, con tres objetivos fundamentales: corroborar que cada beneficiario/a cumpla con los requisitos establecidos en el punto 1.2 de las presentes Bases; levantar los antecedentes<sup>6</sup> que den efectiva cuenta de la pérdida declarada en el catastro correspondiente; y, finalmente, configurar el Plan de Inversión en función de las pérdidas sufridas por cada uno.. Sercotec podrá previamente verificar el nivel de ventas y los requisitos antes de realizar la visita en terreno, para así validar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto 1.2 de las presentes bases, esto podrá permitir a Sercotec, realizar las visitas de terreno sólo a los catastrados que cumplan con dichos requisitos.

Por su parte, en este Plan, se establecen los distintos gastos necesarios para reactivar la actividad productiva y/o comercial de las empresas, en el menor plazo posible. Además, el AOS, con el objeto de resguardar el correcto uso de los recursos públicos, durante la visita a terreno levantará la cualquier información necesaria y requerida por Sercotec.

Tanto el AOS como el beneficiario contarán con un plazo de 10 días hábiles desde que éste último es notificado como posible beneficiario/a del programa, para efectuar la visita y configurar el Plan de Inversión. No obstante, y previa autorización expresa de la Directora Regional, o de quien la subrogue, y en casos justificados, dicho plazo podrá ser ampliado en otros 10 días hábiles.

El Plan de Inversión que elaborará el empresario junto con el AOS, contendrá los datos del empresario, de la empresa y monto/s de subsidio solicitado por ítem de gasto, entre otras informaciones requeridas por Sercotec (Ver Anexo N° 2).

El AOS, se pondrá en contacto con cada uno de los beneficiarios/as para coordinar el horario en el que se llevará a cabo la visita. La información de contacto que se utilizará, corresponde a la declarada por cada empresa en el Catastro enviado por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

Con todo, el Plan de Inversión será completado en base a la información proporcionada por el propio catastro, como por otros documentos y antecedentes que respalden y justifiquen los ítems de financiamientos y montos solicitados por cada beneficiario/a, tales como Carpeta Tributaria (SII), boletas y/o facturas de activos fijos o de funcionamiento siniestrados, que el propio beneficiario pueda aportar, entre otras.

Con el objeto de corroborar que la información recogida y consensuada en el Plan de Inversión es compartida por el beneficiario/a, el profesional encargado de realizar la visita en terreno solicitará la firma al empresario/a. En el evento de que el empresario/a se niegue a firmar, quedará fuera del Programa, sin perjuicio de que éste pueda realizar observaciones en el acta en cuestión.

---

<sup>6</sup> Se entenderá como antecedentes que dan efectiva cuenta de la pérdida declarada por la empresa, a todo aquel documento, tales como; denuncia o parte policial levantado producto del siniestro, fotografías de los daños sufridos, cartas de declaración del municipio, junta de vecinos, asociación gremial correspondiente. También serán antecedentes a considerar publicaciones de prensa o redes sociales fechadas el día del siniestro que evidencien las afectaciones declaradas por la empresa postulante. Para el caso de pérdidas o merma en ventas producto del cierre parcial o definitivo del local, se podrá presentar Carpeta Tributaria Electrónica completa para Solicitar Créditos. Con todo, presentar estos antecedentes no constituye una obligación o requisito para acceder al programa, y no exime al beneficiario de completar la Declaración jurada de afectación según Anexo N° 5 de las presentes bases.



Una vez establecido el monto del subsidio y el Plan de Inversión, pasarán a la etapa de formalización, donde deberán firmar un contrato con la institución que mandate Sercotec para llevar a cabo la compra de los bienes y servicios contemplados en dicho Plan, donde se establecerán las responsabilidades y obligaciones de cada una de las partes.

### **2.3.- Etapa de formalización**

Una vez que el AOS configure el Plan de Inversión, en común acuerdo con cada beneficiario/a, un Ejecutivo de Fomento de Sercotec, Sercotec deberá proceder a aprobar los planes de Inversión, revisando la pertinencia del gasto propuesto que estos planes contienen. Luego de esto, el AOS procederá a formalizar a través de un contrato, que establece las obligaciones y las condiciones de transferencia, rendiciones y control de los recursos otorgados. Para realizar este proceso, el beneficiario/a deberá entregar la documentación que consta en Anexos de estas bases.

Para proceder a la firma del contrato, cada beneficiario/a deberá entregar al AOS la documentación requerida y listada en Anexos, para realizar este proceso, el empresario/a tendrán un plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde la visita en terreno. No obstante, y previa autorización expresa de la Directora Regional de Sercotec de la Región Biobío, o de quien la subrogue, y en casos justificados, dicho plazo podrá ser ampliado en otros 10 días hábiles.

En caso de que se estime conveniente, Sercotec o el AOS, podrán realizar un análisis específico con el fin de analizar la validez de otros documentos en la verificación de los requisitos de formalización.

#### **IMPORTANTE:**

**Excepcionalmente, Sercotec podrá autorizar, en caso fortuito o de fuerza mayor, la ejecución a través de una persona distinta al titular o representante de la empresa (quien deberá ser autorizada por poder notarial), lo cual deberá ser analizado por Sercotec, y aprobado por el Director Regional.**

### **2.4.- Coordinación para la ejecución**

Una vez finalizado el proceso de formalización, el AOS tomará contacto con la empresa para coordinar la ejecución de su Plan de Inversión, estableciendo claramente los pasos a seguir, los plazos establecidos, los procesos de compra y rendición de recursos, solicitud de información complementaria, agenda de visitas, derechos y deberes del beneficiario, entre otros temas.

Si en cualquier parte del proceso, Sercotec descubre que la información entregada por el beneficiario ha faltado a la verdad, se dejará sin efecto el proceso de formalización, ante lo cual Sercotec podrá iniciar las acciones legales que estime pertinentes.

### **2.5.- Ejecución**

Los/as beneficiarios/as de este programa deberán ejecutar los recursos en función de lo establecido en el contrato y del Plan de Inversión.

Para ello, cada beneficiario/a contará con el acompañamiento del Agente Operador, con la finalidad de asegurar correcta utilización de recursos y lograr la rendición de los mismos.

Los gastos (compras) deberán realizarse utilizando alguna de las siguientes modalidades:

- a) **Compra asistida por el Agente Operador Sercotec.** Un profesional designado por el Agente Operador Sercotec acompañará al beneficiario/a, y en conjunto procederán a realizar las compras correspondientes. El beneficiario/a deberá financiar los impuestos asociados a la/s compra/s realizada/s.

Para la modalidad de la compra asistida, el monto de las mismas deberá ser igual o superior a \$150.000.- (ciento cincuenta mil pesos) netos. De esta forma, todas las compras bajo dicho monto, deben ser financiadas a través del mecanismo de reembolso.

- b) **Reembolso de gastos:** El beneficiario/a deberá presentar la factura en original del bien o servicio cancelado además de todos los respaldos exigidos por SERCOTEC, para su posterior reembolso. El Agente reembolsará los recursos correspondientes en un plazo no superior a 15 (quince) días hábiles contados desde la fecha que se solicita el reembolso. Para lo anterior, el AOS deberá entregar al beneficiario un comprobante físico o electrónico, que señale que la documentación y antecedentes entregados, necesarios para poder cursar el reembolso, son los correctos, señalando en este mismo comprobante, la fecha máxima de reintegro de los recursos solicitados. En todos aquellos casos en que el Plan de Inversión considere la realización de una compra internacional, por regla general, el mecanismo de compra será a través de un reembolso.

## **2.6.- Plazos de ejecución**

Los beneficiarios/as deberán ejecutar el Plan de Inversión, en un plazo máximo de dos (2) meses, contados desde la formalización. Sólo en casos excepcionales, y previa solicitud formal (carta) dirigida a la Directora Regional de Sercotec, y aprobada por ésta o quien la subrogue, los beneficiarios/as podrán ejecutar los recursos en un plazo superior a los dos meses.

## **2.7.- Rendición de recursos**

La rendición se realizará de acuerdo a las normas establecidas en el Procedimiento de Rendiciones de Sercotec, aprobado por Resolución N° 9856, de 23 de diciembre de 2019, salvo en aquello que haya sido modificado por las presentes bases.

En el caso que se requiera modificar o reasignar alguno de los ítems del Plan de Inversión de manera parcial -por cambio de precios, maquinaria o servicio de mejor calidad u otra circunstancia justificada-, esto debe ser solicitado por el beneficiario/a de manera escrita al Agente Operador de Sercotec, antes de la compra del bien y/o servicio modificado o reasignado. El ejecutivo/a de fomento, contraparte de Sercotec, tendrá la facultad de aceptar o rechazar tal petición, informando por escrito, bajo premisa del cumplimiento del objetivo del Plan de Inversión, considerando un movimiento máximo del 25% del monto total del Plan de Inversión. Esta modificación, en ningún caso, podrá vulnerar alguna de las restricciones de financiamiento establecidas en las bases de convocatoria.

### **3.- CIERRE DEL PROGRAMA**

El Programa, para cada beneficiario/a, se entenderá como terminado una vez que éste/a haya implementado la totalidad de las actividades y/o inversiones contempladas en su respectivo contrato y Plan de Inversiones, en los casos que corresponda, incluidas sus modificaciones; lo cual se refleja en la aprobación por parte de el/la Directora/a Regional del respectivo informe de cierre que deberá ser preparado por el Agente Operador de Sercotec.

#### **3.1.- Término Anticipado del Proyecto**

Se podrá terminar anticipadamente el contrato suscrito entre el AOS y el beneficiario/a en los siguientes casos:

a) Término anticipado del proyecto por causas no imputables al beneficiario/a:

Se podrá terminar anticipadamente el contrato por causas no imputables al/la beneficiario/a, por ejemplo, fuerza mayor o caso fortuito, las cuales deberán ser calificadas debidamente por Sercotec.

La solicitud de término anticipado por estas causales deberá ser presentada por el beneficiario/a, al AOS, por escrito, acompañada de antecedentes que fundamenten dicha solicitud. El AOS, dentro de un plazo de 5 días hábiles, contados desde el ingreso de la solicitud, deberá remitir dichos antecedentes a Sercotec.

En caso de ser aceptada la solicitud, se autorizará el término anticipado por causas no imputables al beneficiario/a, y el AOS deberá realizar una resciliación de contrato con el beneficiario/a, fecha desde la cual se entenderá terminado el proyecto.

Por su parte, el AOS a cargo del proyecto deberá hacer entrega de un informe final de cierre, en un plazo no superior a 10 días hábiles, contados desde la firma de la resciliación.

b) Término anticipado del proyecto por hecho o acto imputable al beneficiario:

Se podrá terminar anticipadamente el contrato por causas imputables al beneficiario/a, las cuales deberán ser calificadas debidamente por Sercotec.

Constituyen incumplimiento imputable al beneficiario las siguientes situaciones, entre otras:

- Disconformidad grave entre la información técnica y/o legal entregada, y la efectiva;
- Incumplimiento grave en la ejecución del Plan de Inversiones;
- En caso que el beneficiario/a renuncie sin expresión de causa a continuar el proyecto;
- Otras causas imputables a la falta de diligencia del beneficiario/a en el desempeño de sus actividades relacionadas con el Plan de Inversión, calificadas debidamente por Sercotec.

La solicitud de término anticipado por estas causales debe ser presentada a la Dirección Regional de Sercotec, por el AOS por escrito, acompañada de los antecedentes que fundamentan dicha solicitud, en el plazo de 10 (diez) días hábiles desde que tuvo conocimiento del incumplimiento.

En el caso de ser aceptada la solicitud, se autorizará el término anticipado por causas imputables al beneficiario/a, mediante la firma de un acta por parte de Sercotec. Se entenderá terminado el contrato, desde la notificación por carta certificada al domicilio del/la beneficiario/a señalado en el contrato, hecha por el AOS.

#### **4.- OTROS**

Los beneficiarios/as autorizan a Sercotec a hacer difusión de su proyecto a través de los medios de comunicación que se estimen pertinentes.

Sercotec podrá interpretar o modificar las presentes bases, siempre que con ello no se altere lo sustantivo de éstas ni se afecte el principio de igualdad de los(as) beneficiarios(as). Dichas alteraciones, en caso de ocurrir, serán oportunamente informadas. El cumplimiento de los requisitos debe mantenerse desde el inicio de la presente convocatoria hasta la completa ejecución del proyecto, para lo cual Sercotec se reserva el derecho a volver a solicitar los medios de verificación respectivos.

La participación en este Programa indica claramente que se está en conocimiento de las características del programa, así como de toda la información expuesta en las presentes Bases.

**En el marco de las medidas aplicadas de alerta sanitaria por coronavirus COVID-19 dispuestas por el Gobierno de Chile, y con la intención de reforzar las medidas para enfrentar efectivamente la pandemia por coronavirus, las direcciones regionales de Sercotec, a través de su director regional, podrán autorizar la realización de todas las actividades que requieran interacción humana presencial, ya sea entre el agente operador Sercotec, el cliente y/o ejecutivos de fomento de Sercotec, de manera remota, a través de medios telefónicos, videoconferencias, correos electrónicos o cualquier otro medio que permita concretar la actividad contemplada en las bases respectivas, de la manera más eficaz posible, considerando el contexto de salud antes señalado. Asimismo, podrán otorgar mayor plazo para realizar las distintas etapas y/o actividades del programa que se justifiquen en relación a la situación sanitaria en la que se encuentra actualmente nuestro país.**

Con todo, siempre la ejecución de las actividades deberá dejar registro de su realización, con el objeto de permitir las futuras fiscalizaciones, ya sea por parte del Agente Operador Sercotec, Contraloría General de la República u otro organismo con las facultades de realizar supervisión a la operación de los Programas de Sercotec.

Sercotec se reserva el derecho de excluir de este Programa, en cualquier etapa del presente proceso, al beneficiario/a que proporcione información falsa y que atente contra la transparencia del proceso, la igualdad de condiciones y los objetivos del Programa, incluso luego de formalizado el beneficiario/a, reservándose Sercotec la facultad de iniciar las acciones legales que estime pertinentes. Además, Sercotec tiene el derecho verificar todos los requisitos en cualquier etapa del proceso y el/la postulante podría ser eliminado de la convocatoria, si corresponde.

Los beneficiarios, al momento de completar y presentar su Plan de Inversiones, autorizan expresamente a Sercotec para incorporar sus antecedentes personales a una base de datos para su uso y tratamiento en

acciones de apoyo, con organismos públicos o privados, así como también para la confirmación de antecedentes con fuentes oficiales, tales como el SII, el Registro Civil, la Dirección del Trabajo, el Ministerio de Desarrollo Social, la Tesorería General de la República, entre otros.

**IMPORTANTE: Sercotec podrá interpretar, aclarar y/o modificar las presentes Bases, siempre que con ello no se altere lo sustantivo de éstas ni se afecte el principio de igualdad de los/as beneficiarios/as. Dichas interpretaciones, aclaraciones o modificaciones serán oportunamente informadas. El cumplimiento de los requisitos debe mantenerse desde el inicio de la presente convocatoria hasta la completa ejecución del proyecto, para lo cual Sercotec se reserva el derecho a volver a solicitar los medios de verificación respectivos.**

**ANEXO N°1**

**MEDIOS DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE FORMALIZACIÓN**

Requisito	Medio de verificación				
<p>a) Personas naturales o jurídicas que formen parte del catastro contenido en el Oficio N° OFIC202001627, de 06 de octubre de 2020, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.</p>	<p>Catastro contenido en Oficio N° OFIC202001627, de 06 de octubre de 2020, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.</p>				
<p>b) Presentar ventas netas y/o ingresos inferiores a 25.000 UF. Para el cálculo del nivel de las ventas netas y/o ingresos, se utilizará el valor de la UF correspondiente a la fecha de inicio del presente programa y se utilizará el siguiente período:</p> <table border="1" data-bbox="203 735 779 934"> <tr> <td align="center">Mes de Inicio del programa</td> <td align="center">Período de cálculo de ventas y/o ingresos</td> </tr> <tr> <td align="center">Noviembre 2020</td> <td align="center">septiembre 2019 - agosto 2020</td> </tr> </table> <p>Para el caso de las empresas que tengan menos de un año de antigüedad de iniciación de actividades, no se considerarán los períodos antes mencionados, sino que sólo deberá demostrar ventas y/o ingresos hasta el mes de septiembre de 2020, las que deberán ser inferiores a 25.000 UF.</p>	Mes de Inicio del programa	Período de cálculo de ventas y/o ingresos	Noviembre 2020	septiembre 2019 - agosto 2020	<p>Carpeta Tributaria Electrónica completa para Solicitar Créditos disponible en <a href="https://zeus.sii.cl/dii_doc/carpeta-tributaria/html/index.htm">https://zeus.sii.cl/dii_doc/carpeta-tributaria/html/index.htm</a></p> <p>Para empresas con inicio de actividades en segunda categoría se deberá consultar Informe de Boletas de Honorario Emitidas, en la página del SII para los meses correspondientes.</p>
Mes de Inicio del programa	Período de cálculo de ventas y/o ingresos				
Noviembre 2020	septiembre 2019 - agosto 2020				
<p>c) Contar con iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos, antes del 01 de octubre de 2019, en primera o segunda categoría.</p>	<p>Consulta situación tributaria de terceros realizada en <a href="https://zeus.sii.cl/cvc/stc/stc.html">https://zeus.sii.cl/cvc/stc/stc.html</a> para el RUT beneficiario.</p>				
<p>d) En caso de ser persona jurídica, ésta deberá estar legalmente constituida, para lo cual debe adjuntar los documentos de su constitución y los antecedentes donde conste la personería del representante legal al momento de la formalización.</p>	<p>Documentos de constitución de la empresa y antecedentes donde conste la personería del representante legal y el certificado de vigencia, emitido con antigüedad máxima de 60 días corridos desde la fecha de firma del contrato.</p> <p>Sucesiones hereditarias, copia del certificado de posesión efectiva y/o Sentencia definitiva en el que conste la transmisión de los derechos. Además de los antecedentes en los que conste la personería si la comunidad es formada por más de un heredero.</p>				
<p>e) No tener deudas laborales o previsionales ni multas impagas asociadas al Rut de la empresa, al</p>	<p>Este requisito será validado a través de Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (F30) disponible en</p>				

<p>momento de formalizar como beneficiario del programa.</p>	<p><a href="https://www.dt.gob.cl/portal/1626/w3-article-100351.html">https://www.dt.gob.cl/portal/1626/w3-article-100351.html</a> Asimismo, se entiende cumplido este requisito si la empresa presenta un comprobante de pago, por el mismo monto de la deuda que aparece en el F30, con una fecha posterior a la emisión de ese certificado</p>
<p>f) No tener rendiciones pendientes con Sercotec y/o con el Agente Operador, al momento de formalizar.</p>	<p>Requisito validado por Sercotec para el RUT de la empresa beneficiaria.</p>
<p>g) No haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción derechos fundamentales del trabajador, dentro de los dos años anteriores al momento de la formalización.</p>	<p>Requisito validado automáticamente a través de la plataforma provista por la Dirección del Trabajo (se validará el requisito para el RUT de la empresa postulante).</p>
<p>h) Suscripción de Declaración jurada de no consanguinidad en la rendición de gastos, Anexo N°3.</p>	<p>Declaración de no consanguinidad en el reembolso o compra de los gastos según formato Anexo N° 3.</p>
<p>i) Suscripción de Declaración jurada de probidad según el anexo N° 4 de las presentes bases.</p>	<p>Declaración Jurada simple de probidad, según formato de Anexo N°4.</p>
<p>j) Suscripción de Declaración jurada de afectación según anexo N° 5 de las presentes bases</p>	<p>Declaración jurada simple de afectación, según formato en Anexo N° 5.</p>
<p>K) En caso de haber sido beneficiario de los programas Levantemos tu Pyme I o II, se suplementará los gastos e inversiones no financiadas por los Programa descritos, considerando como monto de financiamiento máximo \$2.300.000 (dos millones trescientos mil pesos).</p>	<p>Requisito validado por Sercotec para el RUT de la empresa beneficiaria.</p>
<p>L) En caso que el Plan de Negocio postulada considere financiamiento para habilitación de infraestructura, el/la empresario/a deberá acreditar una de las siguientes condiciones: ser propietario/a, usufructuario/a, comodatario/a, arrendatario/a ; o acreditar cualquier otro antecedente en que el titular del derecho de dominio o quien tenga facultad de realizarlo (por ejemplo, organismo público encargado de entregar la concesión) ceda el uso al/la empresario/a.</p>	<p>En caso de ser propietario/a: Certificado de Dominio Vigente emitido por el Conservador de Bienes Raíces respectivo. La fecha de emisión de este certificado no podrá ser superior a 90 días de antigüedad, al momento de la postulación. En caso de ser usufructuario/a: Certificado de Hipotecas y Gravámenes emitido por Conservador de Bienes Raíces respectivo. La fecha de emisión de este certificado no podrá ser superior a 90 días de antigüedad, al momento de la postulación. En caso de ser comodatario/a: Copia Contrato de Comodato que acredite su actual condición de comodatario.</p>

	<p>En caso de ser arrendatario/a: Copia Contrato de arriendo que acredite su actual condición de arrendatario.</p> <p>En caso de ser usuario autorizado de la propiedad: Documento en donde conste la autorización del uso por el propietario, (por ejemplo, autorización notarial del propietario del inmueble) o por quien tenga la facultad de realizarlo, por ejemplo: autorización notarial del propietario del inmueble, decreto de concesión, entre otros.</p> <p>En los casos en que el inmueble sea propiedad de la sociedad conyugal y/o unión civil o patrimonio reservado del/la cónyuge y/o conviviente civil, la persona no beneficiaria debe hacer una declaración jurada notarial autorizando el uso del inmueble social. Además se deberá acompañar copia de la inscripción con vigencia de propiedad y certificado de matrimonio y/o unión civil.</p>
--	---



**ANEXO N°2**  
**PLAN DE INVERSIÓN**

ITEMS DE GASTOS		DETA LLE	VALOR EN \$ (sin impuesto)	FECHA ESTIMADA DE ADQUISICIÓN
Habilitación de Infraestructura productiva	Reparación de pisos, techumbres y paredes, radier, tabiques, pintura del local, instalación de servicios sanitarios, instalaciones de persianas y/o cortinas metálicas, electricidad, agua y gas			
Activos Fijos	Máquinas, equipos, herramientas, mobiliario (mesones, repisas, tableros, caballetes, toldos, stands móviles, etc.).			
Capital de trabajo	Materias primas y materiales del proceso productivo			
	Mercaderías:			
	Pago de consumos básicos: cuentas de agua, energía eléctrica, gas, teléfono y/o internet, asociados al negocio afectado.			
	Arriendos			
	Pago de sueldos			
Promoción, publicidad y difusión	Gastos en contratación de servicios publicitarios, de promoción y difusión de los proyectos de fomento productivo, incluidas a además servicios asociados a Marketing Digital.			
Total				

Nombre y Firma Empresario	Nombre y Firma AOS	Nombre y Firma Ejecutivo Sercotec

**ANEXO N°3**

**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE NO CONSANGUINEIDAD  
EN LA RENDICIÓN DE LOS GASTOS**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020, don/ña \_\_\_\_\_, cédula de identidad N° \_\_\_\_\_, participante del proyecto \_\_\_\_\_ declara que:

- El gasto rendido asociado al servicio de flete en sub ítem Habilitación de infraestructura NO corresponde al pago a alguno de los socios, representantes legales o de su respectivo cónyuge, conviviente civil, familiares por consanguineidad y afinidad hasta segundo grado inclusive (hijos, padre, madre y hermanos).
- El gasto rendido en ítem de Activos **NO corresponde** a mis propios bienes, de socios, de representantes legales, ni tampoco de respectivos cónyuges, conviviente civil y parientes por consanguineidad y afinidad hasta el segundo grado inclusive (por ejemplo, hijos, padres, abuelos, hermanos).
- El gasto rendido asociado al servicio de flete derivados de la compra y traslado de activos fijos y capital de trabajo **NO corresponde al pago** a alguno de los socios, representantes legales o de su respectivo cónyuge, conviviente civil, familiares por consanguineidad y afinidad hasta segundo grado inclusive (por ejemplo, hijos, padre, madre y hermanos).
- El gasto rendido en ítem de contrataciones **NO corresponde** a mi propia remuneración, ni de mis socios, representantes legales, ni de mi respectivo cónyuge, conviviente civil, hijos y parientes por consanguineidad y afinidad hasta el segundo grado inclusive (por ejemplo, hijos, padres, abuelos y hermanos).
- El gasto rendido en el ítem arriendos de bienes raíces (industriales, comerciales o agrícolas), y/o maquinarias necesarias para el desarrollo del proyecto, **NO corresponde** al arrendamiento de bienes propios ni de alguno de los socios/as, representantes legales ni tampoco de sus respectivos cónyuges, conviviente civil, y parientes por consanguineidad y afinidad hasta el segundo grado inclusive (por ejemplo, hijos, padres, abuelos y hermanos).
- El gasto rendido en el ítem materias primas, materiales y mercadería, **NO corresponde** a bienes propios ni de alguno de los socios/as, representantes legales ni tampoco de sus respectivos cónyuges, conviviente civil, y parientes por consanguineidad y afinidad hasta el segundo grado inclusive (por ejemplo, hijos, padres, abuelos y hermanos).

- El gasto rendido en el ítem Promoción, publicidad y difusión NO corresponde a mis propias boletas de honorarios, de socios, de representantes legales, ni tampoco de respectivos cónyuges, conviviente civil y parientes por consanguineidad hasta el segundo grado inclusive (hijos, padres, abuelos, hermanos).

Da fe con su firma;

---

**Nombre y Firma**

**RUT**

**ANEXO N° 4**

**DECLARACION DE PROBIIDAD**

A través de la presente, Yo:

---

Rut: \_\_\_\_\_ declaro NO afectar el principio de probidad del PROGRAMA DE EMERGENCIA ZONA 0, ni encontrarme en las condiciones señaladas por las Bases en el punto 1.3, letras a, b y c, tales como tener contrato vigente, incluso a honorarios, con Sercotec, o el Agente Operador Sercotec a cargo de la convocatoria, o quienes participen en la asignación de recursos, ni ser cónyuge, conviviente civil o pariente hasta el tercer grado de consanguineidad y segundo de afinidad inclusive con el personal directivo de Sercotec, el personal del Agente Operador Sercotec a cargo de la convocatoria o quienes participen en la asignación de recursos, incluido el personal de la Dirección Regional que intervenga en la convocatoria, o encontrarme en otra circunstancia que implique un conflicto de interés, incluso potencial, y en general, cualquier circunstancia que afecte el principio de probidad según las Bases del Programa.

---

Beneficiario/a:

Sr./a:.....

**ANEXO 5**

**DECLARACION JURADA DE AFECTACIÓN**

Yo, \_\_\_\_\_ RUT, \_\_\_\_\_, declaro que, en el contexto de las manifestaciones que se desarrollaron en distintas ciudades del país a partir del 18 de octubre de 2019, mi empresa y/o actividad económica fue afectada directamente por delitos contra la propiedad, o indirectamente producto de la discontinuidad o falta de funcionamiento.

Además, declaro que la información y declaración de pérdidas que he señalado en el catastro de afectados, enviada a Sercotec por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo es totalmente verdadera.

Asimismo, declaro estar en conocimiento que Sercotec se reserva el derecho de descalificar, en cualquier etapa del proceso, al/la beneficiario/a que haya proporcionado información falsa, y con ello atente contra la transparencia del proceso, igualdad de condiciones y los objetivos del instrumento, incluso luego de formalizado, reservándose Sercotec la facultad de iniciar las acciones legales que estime pertinentes.

En tal sentido, declaro conocer y aceptar que la entrega de información falsa podría configurar el delito de Obtención Fraudulenta de Prestaciones Estatales, contenido en el número 8 del artículo 470 del Código Penal.

Nombre  
Firma

**II.- Comuníquese.**

  
  
**BRUNO TRISOTTI MARTÍNEZ**  
**GERENTE GENERAL**  
**SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**

~~MMC/ICLA/SCV/MDC~~

DISTRIBUCIÓN

- Gerencia Programas
- Unidad de Fiscalía
- Unidad de Auditoría Interna
- Gerencia de Centros de Negocios
- Gerencia de Regiones y Descentralización
- Gerencia de Tecnología y Sistemas
- Gerencia de Comunicaciones y Marca
- Gerencia de Administración y Finanzas
- Gerencia de Personas
- Dirección Regional Biobío